20 de febrero de 2024

En relación a la pregunta escrita 11-24/PES-00059, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Popular de Navarra, el Consejero de Educación informa:

La Ley Orgánica de Educación establece en su artículo 117 la estructura de los módulos de concierto. En el mismo se indica que los salarios del personal docente serán abonados por la Administración al profesorado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro.

Así mismo indica que las cantidades asignadas a gastos de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como las cantidades que correspondan a la reposición de inversiones reales, se diferenciarán como cantidades asignadas a otros gastos, así mismo podrán considerarse las derivadas del ejercicio de la función directiva no docente.

Por tanto, el Departamento de Educación no puede legalmente poner en práctica el pago delegado del personal no docente de la educación concertada ya que, según lo establecido en la LOE, no es posible incluir en pago delegado al personal no docente en la educación concertada.

En Pamplona, a 19 de febrero de 2024

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui